

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 13

OBRAS.

Habiendo interpuesto recurso de alzada el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital contra la providencia de este Gobierno, que revocó el acuerdo de aquélla Corporación, por el que se concedió autorización á Fr. José Linares para reedificar la casa número 12 de la Plaza del Carmen, de esta Ciudad, en el día de hoy se remite el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 20 de Junio de 1898.

El Gobernador interino

Marcelino Villanueva.

Núm. 14.

Don Marcelino Villanueva y Garcia, Gobernador civil interino de esta provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Sanchez Blanco, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.º de Junio de 1898, designando veintiocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Caracoles», sita en el paraje llamado El Endrinal, término municipal de Congostrina, que linda por Norte y Sur con mina El Galeno y terreno franco, por Este con terreno franco y por Oeste con la mina El Galeno. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-

Este de la mina El Galeno, núm. 73, y desde él hasta la 1.ª estaca se medirán 200 metros en dirección Oeste, y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Sur, 100 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Este, 800 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Norte, 400 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Oeste, 800 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección Sur, 100 metros; de 6.ª á 7.ª en dirección Este, 200 metros y de 7.ª á punto de partida, en dirección Sur, 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 16 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

Núm. 15

Don Marcelino Villanueva y Garcia, Gobernador civil interino de esta provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Sanchez Blanco, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.º de Junio de 1898, designando treinta y dos pertenencias de la mina de hierro denominada «Potosí», sita en el paraje llamado El Endrinal, término municipal de Congostrina, que linda por Norte y Sur con mina El Galeno y terreno franco, por Este con mina El Galeno, por Oeste con terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Nor-Oeste de la mina El Galeno, núm. 73, y desde él á la 1.ª estaca se medirán 400 metros en dirección Este: de 1.ª á 2.ª en dirección Norte, 100 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Oeste, 1 000 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Sur, 400 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Este, 1.000 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección Norte, 100 metros; de 6.ª á 7.ª en dirección Oeste, 400 metros y de 7.ª al punto de partida, en dirección Norte 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente

de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 16 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE GUADALAJARA

Circular.

La Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de 17 del corriente mes, dispone que las Comisiones mixtas procedan á revisar los expedientes de los mozos á quienes se les haya otorgado excepciones del servicio militar, como comprendidos en el art. 87 de la Ley de reclutamiento vigente, siempre que hayan cesado las causas de excepción, bien porque algún hermano no impedido del mozo haya de cumplir los 17 años antes del ingreso en Caja, ya por defunción de la persona que la producía, ó por matrimonio de la madre viuda ó hermana menor huérfana ú otros motivos, disponiendo se revoque la excepción concedida y en su consecuencia declarar á los mozos soldados.

Teniendo en cuenta esta Comisión mixta la importancia que esta disposición encierra para los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual y en los de reemplazos anteriores, y los beneficios que á algunos pueda reportar, no duda que aquellos á quienes más directamente interesa facilitarán á esta Corporación el encargo que la ha sido confiado por la Superioridad, dando cuenta de todos aquellos mozos que se encuentren en las condiciones que se expresan en la resolución citada, y á este efecto he acordado que por los señores Alcaldes se dé la mayor publicidad á la R. O. antedicha, para que llegue á noticia de los interesados, y pueda darse el más exacto cumplimiento, y que á la vez, cuando llegue á conocimiento de las Autoridades locales hayan cesado las causas de excepción de algún mozo antes del ingreso en Caja, lo participe á esta Comisión para proceder á lo que haya lugar.

Guadalajara 20 de Junio de 1898.—El Presidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 1.º de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Zaorejas ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 250 pinos maderables y 1.000 estéreos de leñas de pino procedentes de incendio ocurrido en el monte núm. 106 del Catálogo, valorados en 525 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 14 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Falcón.

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa subastas públicas el día 30 del actual y horas que se designan para los arrendamientos

por el año económico de 1898 á 99, de los arbitrios municipales siguientes:

1.º A las nueve de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de puestos públicos, bajo el tipo de 1.008 pesetas y 19 céntimos.

2.º A las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero, bajo el tipo de 1.715 pesetas 40 céntimos.

Para tomar parte en las subastas ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que los rematantes aumentarán hasta el 20 si no prefieren dar fiador que reuna las condiciones marcadas en el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Durante el término de una hora en cada subasta se hará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, presentando la cédula personal y resguardo del depósito de la fianza provisional.

Para los efectos de las subastas quedan expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal, para que puedan examinar las condiciones cuantas personas lo crean conveniente.

Brihuega 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Serrano.

MILLANA

Las cuentas de presupuesto y caudales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1896-97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Millana 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Dionisio Martínez.

Arrendamientos

PESAS Y MEDIDAS

Castilforte, el día 28 del actual, á las diez de su mañana, la primera subasta.

Pardos, el día 27 del actual, á las doce de su mañana, la primera subasta.

Hontova, el día 26 del actual, á las nueve de su mañana, la tercera subasta.

Adoves, el día 26 del actual, á las nueve de su mañana, la primera subasta.

Piqueras, el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 28 del mismo, á la hora que la primera.

Almoguera, el día 24 del actual, de nueve á diez de la mañana, la primera subasta.

Archilla, el día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 29 del mismo á la hora que la primera.

Cabanillas, el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, la segunda subasta.

Rebollosa de Hita, el día 24 del actual, de seis á siete de la mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 30 del mismo, á la hora que la primera.

Azuqueca, el día 24 del actual, á las diez de la mañana, la primera subasta.

Tendilla, á los diez días siguientes de esta inserción, á las diez de la mañana, tendrá lugar nueva subasta por haber sido anulada la anterior.

Mazuecos, el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 30 del mismo, á la hora que la primera.

Millana, el día 23 del actual, á las diez de la mañana, la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el día 30 del mismo, á la hora que la primera.

Valdeconcha, el día 22 del actual, de diez á doce

de su mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 30 del mismo, á la hora que la primera.

Gárgoles de Arriba, el día 19 del actual, á las tres de su tarde, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda y la última el 26 del mismo, á la hora que la primera.

Hueva, el día 21 del actual, á las 12 de su mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda y última el 29 del mismo, á la hora que la primera.

Berninches, el día 29 del actual.

Desde el 20 al 20 del mismo, se admiten instancias para el concierto de consumos.

Reñera, el 19 del actual, de once á doce de su mañana, la subasta del arbitrio de pesas y medidas.

De once á doce la de puestos fijos y ambulantes.

De doce á una de la tarde la de aprovechamiento de basuras del reguero de la Fragua y caminos.

Si no hubiera licitadores se celebrará una segunda, á las mismas horas del día 26.

Los pliegos de condiciones y demás, estarán de manifiesto en sus respectivas Secretarías.

Arriendo de Consumos A VENTA EXCLUSIVA

Valdeconcha, el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de consumos á la exclusiva. Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el 30, y caso necesario, la tercera el 10 de Julio, en igual local y horas que las anteriores.

Repartimientos CONSUMOS

| | |
|--------------------------|---------|
| Robledillo de Mohernando | Orea. |
| Tordellego. | Alocen |
| Abanades. | Adoves. |

Juzgados municipales

PADILLA DEL DUCADO

Don Miguel Gutierrez Elvira, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en los autos de Juicios de faltas seguidos en este Juzgado, á instancia de Juan Lluva, guarda particular de campos, contra Sandalio Gil y Anastasio Tamayo, vecinos del pueblo de Sotodosos, sobre indemnización de 15 pesetas en que han sido tasados los daños causados con sus ganados lanares en este término municipal, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á los denunciados Sandalio Gil y Anastasio Tamayo, vecinos del pueblo de Sotodosos, á que paguen la cantidad expresada de 15 pesetas en término de quinto días á contar desde que este proveído aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con más, las costas causadas y que se originen hasta la realización del pago, remitiéndose copia de esta sentencia en su parte dispositiva al Sr. Gobernador civil y notificándose al guarda denunciante haciéndolo respecto á los denunciados en los estrados del Juzgado según dispone la ley.

Así por esta sentencia definitiva, proveo, mando y firmo, Padilla del Ducado seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Valentín Heredia.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y

publicada por el Sr. Juez municipal D. Valentín Heredia Martín, en audiencia pública del día de la fecha á presencia del Secretario, Padilla del Ducado 6 de Junio de 1898.—El Secretario, Miguel Gutierrez

Notificación al guarda denunciado.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia á don Juan Lluva, dándole copia literal y lectura íntegra, quedó enterado y firma de que certifico.—Juan Lluva.—Miguel Gutierrez.

Otra en estrados.—Acto continuo se hizo igual notificación en los estrados de este Juzgado, y fijé copia de la sentencia en la puerta del local donde se celebra audiencia, ante los testigos Julián de Ibar y Luis Martínez, de esta vecindad, de que certifico.—Julián de Ibar.—Luis Martínez.—Miguel Gutierrez.—Es copia de su original á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en el periódico oficial de la provincia expido la presente de orden y co el visto bueno del Sr. Juez municipal en Padilla del Ducado á 7 de Junio de 1898.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentín Heredia.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

ARMUÑA

Don Santiago Ramirez Saiz, Juez municipal de la villa de Armuña, partido de Pastrana.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se instruye expediente de información peserosa á instancia de D. Miguel Mayoral y Medina, vecino de Guadalajara, como tutor y legal representante del menor D. Augusto Valcarcel y Fernandez, de la misma vecindad, de las fincas rústicas sitas en este término y que se determinan en el citado expediente, las cuales fueron adjudicadas á D. Bruno de la Peña Chavarría.

Y con el fin de que las personas que se crean con derecho á las expresadas fincas puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, he acordado hacerlo público por medio del presente, para que en el plazo de veinte días presenten los documentos que legalmente acrediten aquel derecho.

Dado en Armuña á 16 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Santiago Ramirez.

PERALVECHE

Don Celedonio López, Juez municipal de la villa de Peralveche.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Mencía Cerrato, natural de Trillo, soltero, de 17 años de edad, jornalero, cuyas prendas de vestir y demás circunstancias se ignoran, para que como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sita en la calle Real, núm. 44, á la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar el 28 del actual á las once de la mañana, sobre lesiones causadas por arma de fuego, resuelto así por la superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio ha que hubiere lugar.

Peralveche 11 de Junio de 1898.—Celedonio López.—P. S. M.—Tomás López.

TORIJA

Cédula judicial de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de este día, en los autos de juicio de faltas seguido contra Nicanora Collado Cruz y su hijo Simón Diaz Collado, por expender de moneda falsa; se cita á los referidos Nicanora Collado Cruz y Simón Diaz Collado, para que en el día 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, con el fin de que asistan al juicio de faltas que se les sigue por el

indicado concepto, previniéndoles, que si no comparecen en el día y hora señalados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, rogando á las autoridades de esta provincia se sirvan dar la mayor publicidad á la presente cédula judicial.

Torija 14 de Junio de 1898.—El Secretario, Fermín Rojas.—V.º B.º.—El Juez municipal, Julián Bonacho.

YEBES.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y su suplencia, con los derechos de arancel; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y acompañadas de los requisitos que exige la vigente ley.

Yebes 12 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Julián Hernández.

TORTOLA

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y su suplente, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Tortola 1.º de Junio 1898.—Pantaleón Alvarez.—El Secretario interino, Jesús Ramacha.

ALOVERA

La plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se hallan vacantes, sus honorarios son los derechos de arancel; los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y acompañadas de los requisitos prevenidos por Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Alovera 13 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Eusebio del Vado.

QUER

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que habrán de proveerse con arreglo á la ley orgánica del poder judicial y Real decreto de 10 de Octubre de 1871.

Los que se crean aptos para desempeñarlos y deseen aspirar á ellos, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín*.

Quer 12 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Miguel Gil.

PARTE NO OFICIAL

ARRIENDO DE FÁBRICA-MOLINO

en Moratilla de Henares. Para detalles, dirigirse á don Antonio Algora, en Sigüenza.

Arrendamiento de Impuestos mineros de la provincia de Guadalajara

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el cuarto trimestre del año económico actual de 1897-98

| Número de orden. | Título de la mina. | Nombre del explotador. | CLASE del mineral. | Término donde radica | Pesetas Cént. |
|------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| | San Carlos y Vascongada... | D. Ramón Querejeta | Plata... | Hiendelaencina..... | 36 |
| | Santa Bárbara..... | Demetrio Perez..... | Idem.... | Idem..... | 40 |
| | San Luis de la Lealtad..... | Cosme Orna | Idem.... | Idem..... | 30 |
| | El Relámpago..... | Romualdo Escribano..... | Idem.... | Idem..... | 31 |
| | Santa Catalina..... | Sociedad Nueva Santa Cecilia | Idem.... | Idem..... | 4.000 |
| | La Esperanza..... | Sociedad La Australia..... | Idem.... | Idem..... | 60 |
| | La 2.ª Santa Cecilia..... | Sociedad La Plata Roja..... | Idem.... | Idem..... | 120 |
| | Ave María..... | D. José García de la Sala..... | Cobre... | Checa..... | 40 |
| | Milagrito..... | D. Teodoro Delvez..... | Hierro... | Robledo..... | 80 |
| | El Acierto..... | Sociedad El Acierto..... | Kaolin... | Pelegrina..... | 400 |
| | Colón..... | D. Enrique Nienwenhuyzen | Oro | Nava de Jadraque.. | 110 |
| | La Paquita..... | Idem el mismo..... | Idem.... | Idem..... | 140 |
| | La Constancia..... | D. Santiago García Gomez..... | Arcilla.. | Vianilla de Jadraque. | 40 |
| | Los Tres Amigos..... | Celedonio Bravo..... | Plata.... | Hiendelaencina..... | 120 |
| | La Regeneradora..... | Sociedad La Regeneradora..... | Idem.... | Idem..... | 30 |
| | Sociedad de Salinas de Imón. | Los Propietarios..... | Sal agua. | Imón | 86 |
| | Sociedad Salinas de Olmeda. | Idem | Idem.... | Olmeda de Jadraque.. | 64 |

El que suscribe, Arrendatario de los Impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el cuarto trimestre del actual ejercicio en los diez primeros días de Julio próximo, según determina el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, que se publicó en el periódico oficial de 26 de Febrero de 1897, el Arrendatario, por escritura otorgada á su favor en Abril de 1897, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado artículo 22, que al remitirlas duplicadas á las oficinas de este Arrendamiento, sitas en la Plaza de Jándenes, número 49, piso bajo, de esta ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por orden de fechas de expedición, el número de la guía, todo de conformidad con la regla 18.ª de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el periódico oficial de esta provincia. Guadalajara 20 de Junio de 1898.—Agustín G. Jiménez.